



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA ESPECIAL DE DECISIÓN No. 7

Magistrado ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: No.11001-03-15-000-2023-04876-00
Referencia: Control inmediato de legalidad de la Resolución 1375 del 4 de septiembre de 2023, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social

AUTO

El Ministerio de Salud y Protección Social remitió al Consejo de Estado la Resolución 1375 del 4 de septiembre de 2023, la cual desarrolla el artículo 14 del Decreto Legislativo 1270 de 2023, que crea el Comité de Emergencia Nutricional y Materna para La Guajira, el cual fue expedido con fundamento en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto Legislativo 1085 del 2 de julio de 2023, con el objeto de que se surta el control inmediato de legalidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 136 del CPACA.

El artículo 23 del Acuerdo 080 de 2019, Reglamento del Consejo de Estado, dispone que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo es competente para resolver sobre los controles inmediatos de legalidad, una vez el caso sea asignado a un magistrado ponente. Y el numeral 3° del artículo 29 de la misma norma dispone que las Salas Especiales de Decisión resolverán sobre *“los demás procesos que les sean asignados por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo”*. Adicionalmente, en sesión virtual número 10 del 1° de abril del 2020, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado asignó *“los controles inmediatos de legalidad a las salas especiales de decisión, de conformidad, entre otros, con los artículos 107-4, 185-1 y 111-8 del CPACA y 23, 29-3 y 42 del Acuerdo 080 de 2019”*.

Con fundamento en lo anterior y con base en lo dispuesto en el artículo 185 del CPACA se dispone adelantar el citado control y con tal objeto se ordena:

PRIMERO - . INFÓRMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este trámite, por medio de aviso fijado en la Secretaría General del Consejo de Estado por el término de diez (10) días, y a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 185 y el artículo 186 del CPACA, en el cual se publicará el texto de la resolución materia de control. En este lapso, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la Resolución 1375 del 4 de septiembre



de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El citado aviso se deberá publicar, por ese mismo término, en el sitio web de esta Corporación y de la Rama Judicial.

SEGUNDO-. REQUERIR al Ministerio de Salud y Protección Social para que remita, en medio magnético, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de fundamento a la Resolución 1375 del 4 de septiembre de 2023 o de cualquier otro documento que hubiere sido relevante para expedir dicho acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 185 del CPACA. El Despacho concede un término de diez (10) días contados desde la fecha en que reciba el correspondiente oficio.

TERCERO-. NOTIFICAR por mensaje electrónico al Ministerio Público. Se adjuntará copia de la presente providencia, así como de la resolución sometida a examen y de los antecedentes administrativos que hubieren sido aportados para que dentro del término de diez (10) días emita su concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Magistrado